



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 12 DE JULIO DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 91250-EDU-2017 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la normativa referente a la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos Primaria y Talleres Laborales;

Que mediante la Resolución N° 1753/18 se aprobó, a partir del Ciclo Lectivo 2018, la implementación de la Normativa Regulatoria de los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos de la Provincia de Río Negro;

Que a fin de especificar la organización curricular y de funcionamiento de los Talleres Laborales, es necesario rectificar el Anexo I de la Resolución N° 1753/18;

Que en función dar claridad a la normativa, respecto del procedimiento de la designación de los cargos docentes en los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos, corresponde rectificar el Anexo IV de la mencionada Resolución;

Que a efectos de simplificar el uso de la normativa vigente, se deben dejar sin efecto los Anexos mencionados en los considerandos anteriores, para ser reemplazados por los Anexos I y II de la presente Resolución;

Que las modificaciones a la Resolución N° 1753/18 fueron acordadas con la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente, el Anexo I de la Resolución N° 1753/18, que establecía la organización curricular y de funcionamiento de los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, a partir de la presente, la organización curricular y de funcionamiento de Los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos de la Provincia de Río Negro que, como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente, el Anexo IV de la Resolución N° 1753/18 que establecía el Dispositivo de Designación de Cargos de Maestros/as Especiales para los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 4°.- APROBAR, a partir de la presente, el Dispositivo de Designación de Cargos de Maestros/as Especiales para los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos de la Provincia de Río Negro que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y Archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3215
DETJAyFP/EPJA/rf/dm.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS TALLERES LABORALES

1.- PROPÓSITOS

El propósito manifiesto en los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos es capacitar profesionalmente a los/as estudiantes y para que, de manera simultánea con la terminalidad educativa, puedan mejorar sus condiciones de acceso al Trabajo, sea en relación de dependencia laboral o por medio del cuentapropismo o a través de asociaciones.

La oferta de talleres laborales dependientes de las EEBAS es sumamente variada y está organizada por áreas de formación y por niveles: formación (básico), perfeccionamiento y especialización. A su vez, existen cursos diferenciados para adultos, en su gran mayoría, y para adolescentes y jóvenes en menor medida.

Los talleres se ofrecen en función de las demandas del contexto socio-económico-geográfico-cultural. Si bien en algunos casos se dictan los mismos desde hace décadas, existe la posibilidad de incorporar otros talleres por la generación de oficios nuevos, que reemplacen a ofertas obsoletas.

2.- ESTRUCTURA DE LOS TALLERES LABORALES

La elaboración de la nómina de oferta de Talleres Laborales vigentes, en el marco de esta reconversión, así como la formulación de la estructura curricular de cada uno de ellos quedará definida mediante Disposición de la Dirección de Nivel.

La presentación de cada propuesta de Taller se realizará mediante un proyecto que se adecue a los requerimientos que se indican en la estructura y organización, atendiendo a los campos acordados entre la Dirección de Nivel y los/as Supervisores/as de Educación Primaria Adultos. Se aprobarán mediante Disposición de la Dirección de Nivel.

La elaboración de los Proyectos de Talleres Laborales estará a cargo de cada Institución Escolar, que arbitrará los medios para construirlos institucionalmente. Serán presentados por parte de la Dirección del Establecimiento, la autoría de los proyectos es exclusiva de las Escuelas de Educación Básica de Adultos y forma parte del Proyecto Educativo Institucional.

Deberán atender los siguientes aspectos y requisitos en su formulación:

- a) Denominación del Taller Laboral.
- b) Diagnóstico.
- c) Fundamentación.
- d) Objetivos.
- e) Contenidos
- f) Actividades formativas teóricas y prácticas.
- g) Pertinencia pedagógica.
- h) Lineamientos de Acreditación
- i) Lineamientos de Evaluación.
- j) Trayectorias de Formación Laboral.
- k) Duración y Organización Horaria.
- l) Cantidad de estudiantes.
- m) Espacio Físico e infraestructura, servicios, equipamiento e insumos y seguridad e higiene.



a).- Denominación de los Talleres Laborales:

Atento a lo indicado respecto a las características de los proyectos de Talleres Laborales que forman parte de la propuesta, cada uno de éstos recibirá la denominación de “Taller Laboral de...” y su certificación se hará a través del modelo de certificado que consta como Anexo VI de la presente Resolución.

b).- Diagnóstico:

El diagnóstico es un proceso de análisis y síntesis de una realidad social. Permite obtener conocimientos a fin de diseñar cambios orientados a resolver los problemas o cubrir necesidades que se hayan detectado en una comunidad.

En el diagnóstico se expresa la fundamentación de la presentación del proyecto, atendiendo a la identificación, análisis y definición de los problemas y/o demandas prioritarias a satisfacer en la comunidad donde se pretende incorporar la oferta laboral.

c).- Fundamentación:

La fundamentación es una descripción de lo que se pretende hacer, en función de atender la demanda o problemática relevada en el diagnóstico. Se expresan los criterios y razones que justifican la realización del proyecto. Es la propuesta de puesta en marcha del proyecto de taller laboral.

d).- Objetivos:

Los objetivos son las metas, la finalidad para la cual se disponen medios determinados, implica pensar en la superación de las dificultades y el logro de los propósitos planteados para la puesta en marcha del proyecto.

Cada taller especifica el objetivo general y las capacidades en términos de objetivos operacionales que se propone desarrollar en los estudiantes.

e).- Contenidos:

Se enuncian los conocimientos que se pretende que adquieran al finalizar el taller. Son el qué de la enseñanza y se definen como el conjunto de saberes, capacidades, habilidades, valores cuya asimilación y apropiación por parte de los/as estudiantes se considera valiosa y esencial para su desarrollo personal y su futura inserción laboral.

Los Talleres Laborales poseen carácter instrumental y operativo. Es decir, que las actividades de enseñanza y aprendizaje tienen un fuerte contenido práctico y demostrativo coherente con su duración.

Los contenidos teórico-prácticos de cada taller tienen fundamento en los saberes adquiridos y buscan fortalecer y enriquecer las capacidades, a la vez que se promueve la aplicación de los saberes que se adquieren en situaciones reales de trabajo.

f).- Actividades formativas teórico-prácticas:

Se presenta la propuesta metodológica del Taller, con una explicación sintética de la forma de trabajo (por ejemplo, si requiere realizar actividades en algún ámbito fuera de la escuela). También se especifican, en función del proyecto, el enfoque formativo, atendiendo al objetivo general propuesto, las actividades formativas y su pertinencia pedagógica, las capacidades a desarrollar y los contenidos asociados.

Se promueven aquellas actividades que se centren en la práctica y desarrollen su articulación con la teoría, los procedimientos y los contenidos curriculares de la modalidad.

g).- Pertinencia Pedagógica:

Hace referencia a la relación de los contenidos específicos de cada taller y su articulación con los contenidos pedagógicos correspondientes a las distintas áreas expresadas en el Diseño Curricular.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Es la posibilidad de poner en práctica los contenidos pedagógicos a través de dispositivos didácticos apropiados que permitan desarrollar los aprendizajes en la resolución de situaciones reales.

h).-Lineamientos de Acreditación:

Se establecen los contenidos mínimos fundamentales, asociados al desarrollo de capacidades, para lograr la acreditación del taller.

i).- Lineamientos de Evaluación:

Se enunciará el enfoque pedagógico en relación a la evaluación que se haya acordado institucionalmente.

j).- Trayectorias de Formación Laboral:

Los Talleres podrían motivar a los/as estudiantes a proseguir trayectorias formativas más complejas, en los casos que corresponda, realizando talleres laborales en niveles subsiguientes de la orientación elegida, o especializaciones, siendo requisito para ello contar con la acreditación y/o certificación correspondiente a los talleres de nivel básico.

k).- Duración y Organización Horaria:

En la estructura de cada Taller Laboral se indica la duración temporal, con un máximo de un año, y la diagramación horaria establecida para el funcionamiento, teniendo en cuenta la carga horaria de diez horas cátedra por semana.

l).- Cantidad de estudiantes:

Se establecerá como cantidad apropiada de estudiantes para cada Taller un mínimo de 15 inscriptos, y un máximo que se establecerá en relación a las condiciones detalladas en el inciso m).

m).- Infraestructura, Equipamiento y/o Insumos y Seguridad e Higiene:

La aprobación y puesta en marcha de cada Taller Laboral debe reunir condiciones mínimas, previas y necesarias con las que debe contar cada Institución Educativa que pretenda implementarlo.

Ese conjunto de condiciones que se establecen como requisitos indispensables para el dictado de un Taller refiere a:

- I. Infraestructura: El lugar debe ser apropiado para el dictado de cada taller, atendiendo a las características de la oferta. En caso de uso de herramientas o maquinarias para la parte práctica se desarrollarán en espacios adecuados (Escuelas Técnicas, Talleres o lugares acondicionados con las normas de seguridad requeridas).
- II. Servicios: deberá contar con electricidad, gas, agua, sanitarios, higiene.
- III. Equipamiento e insumos: mobiliario y equipamiento específico necesarios para el desarrollo de las actividades. La adquisición de los mismos debe estar prevista en el proyecto de cada Taller.
- IV. Condiciones de seguridad e higiene ajustadas a la normativa vigente, avaladas mediante actaescrita por parte del Consejo Escolar Zonal.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II – RESOLUCION N° 3215

SOBRE LOS/AS DOCENTES DE LOS TALLERES LABORALES:

Para realizar la designación de los cargos de maestros/as talleristas de cada Taller Laboral dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos los/as docentes deberán estar inscriptos/as en listado de Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria para aquellas ofertas que figuran en el mismo y poseen un código de inscripción, según la normativa vigente.

En aquellos casos que se ofrezca una oferta de Taller Laboral que no esté incluida en el listado emitido por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, los/as interesados/as deberán inscribirse en el libro interno de cada Supervisión con la documentación que acredita la idoneidad para el desempeño de la función.

En todos los casos, para que puedan ser designados/as como de Maestros/as Talleristas deben presentar la documentación establecida por Res. N° 1930/15 (Certificado de APTITUD PSICOFISICA), y por Res. N° 2622/15 (Certificado de ANTECEDENTES y de REINCIDENCIA).

La designación de cargos de Maestro Especial para los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos se realizará según el orden definido por la Resolución N° 1080/92 (T.O. 100/95).

En caso de empate en las condiciones para la designación:

Se tendrá en cuenta el Artículo 70 de la Ley 391 (Para ser designado Maestro de Escuela para Adultos se exigirá una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en Escuelas comunes).

Incumbencias:

En relación a los/as docentes talleristas, que presenten certificados de idoneidad que no especifiquen el alcance o no estén incluidos en el Manual de Títulos, la Supervisión correspondiente deberá solicitar incumbencias a la Comisión Permanente de Análisis y Estudio de Títulos, en caso de no tener claridad respecto del alcance o incumbencia de su certificación o curso, en el momento de la inscripción.

Licencias y suplencias:

Para designar docentes talleristas suplentes la licencia solicitada deberá superar los 15 días continuos.